



Notario de Valparaíso Luis Felipe Sepúlveda Ponce

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de LEGALIZACION ESCRITURA PUBLICA COPORACION DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO "PRODEL" otorgado el 03 de Marzo de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Valparaíso Luis Felipe Sepúlveda Ponce.-

Prat N° 863, Valparaíso.-

Valparaíso, 03 de Marzo de 2026.-



123456830229
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456830229.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5003-123456830229.-

NOTARIA OCHOCIENTOS ONCE
RAFAEL TEJEDA NARANJO
COCHRANE 892
TELEFONO-FAX 224617
VALPARAISO

ESCRITURA PUBLICA

**CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN
FINES DE LUCRO
" PRODEL "**

REPERTORIO NUMERO: 369-2005

EN VALPARAISO, República de Chile, a veintiocho de
Febrero del año dos mil cinco, ante mí, RAFAEL
TEJEDA NARANJO, Abogado, Notario Público de esta
comuna, con domicilio en calle Cochrane número
ochocientos noventa y dos, comparece: Doña MARINA
INÉS BUSTOS PINO, de nacionalidad chilena, de
profesión asistente social, estado civil casada, domiciliada
en calle Julio Zegers número cuatrocientos setenta, Barrio
O'Higgins, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de
identidad número cinco millones doscientos cincuenta y
cuatro mil doscientos dos guión dos; don GUILLERMO
MONTECINOS ROJAS, de nacionalidad chilena, de
profesión profesor, estado civil soltero, domiciliado en calle
Condell número mil quinientos veinticinco, oficina número
cincuenta, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de
identidad número siete millones cuatrocientos dos mil
cuatrocientos uno guión siete; doña CLAUDIA ANDREA
LEVICOY OLIVAREZ, de nacionalidad chilena, de
profesión asistente social, estado civil soltera, domiciliado
en Calle Miguel Schawb número treinta y nueve,
departamento ochocientos uno, San Roque, de la ciudad de
Valparaíso, cédula nacional de identidad número quince



CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
Valparaíso
10 ENE 2025
TAMARA AMERITA ERATO BRAVO
ABOGADA
NOTARIO SUPLENTE

CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso, 02 MAR 2026

NOTARIO PÚBLICO
FELIPE SEPÚLVEDA PONCE
VALPARAISO

NOTARIO PÚBLICO
FELIPE SEPÚLVEDA PONCE
VALPARAISO

NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO

1 millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho
 2 guión tres; don **MARCELO DAVID AZOCAR**
 3 **QUINTANA**, de nacionalidad chilena, de profesión
 4 asistente social, estado civil soltero, domiciliado en calle
 5 Miguel Schawb número treinta y nueve, departamento
 6 ochocientos uno, San Roque, de la ciudad de Valparaíso,
 7 cédula nacional de identidad número trece millones
 8 cuatrocientos veinticinco mil novecientos guión cero; don
 9 **GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA**, de
 0 nacionalidad chilena, de profesión periodista, estado civil
 1 casado, domiciliado en calle Condell número mil quinientos
 2 veinticinco, oficina número cincuenta, de la ciudad de
 3 Valparaíso, cédula nacional de identidad número doce
 4 millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta
 5 y uno guión K; doña **YOLANDA DEL CARMEN**
 6 **MONTENEGRO SOTO**, de nacionalidad chilena, de
 7 profesión contadora egresada, estado civil soltera,
 8 domiciliada en calle Florida número trescientos setenta,
 9 Cerro Florida, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional
 0 de identidad número trece millones ciento noventa y cuatro
 1 mil novecientos cuarenta y uno guión tres; doña
 2 **CLAUDIA ANDREA CARRILLO ZAMORANO**, de
 3 nacionalidad chilena, de profesión secretaria ejecutiva,
 4 estado civil casada, domiciliada en Pasaje Celta número
 5 ochocientos setenta y uno, Conjunto Frutillar, Belloto
 6 Norte, Quilpué, cédula nacional de identidad número doce
 7 millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta
 8 y nueve guión cuatro; doña **CLAUDIA PILAR**
 9 **HERRERA BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de
 0 profesión ingeniera en transporte, estado civil soltera,

Pag: 3/23



Certificado
 123456830229
 Verifique validez
<http://www.fojas>

NOTARIO PÚBLICO VALPARAISO
 NOTARIO PÚBLICO VALPARAISO
 NOTARIO PÚBLICO VALPARAISO
 CONFORME CON DOCUMENTO
 TENIDO A LA VISTA.
 Valparaíso, 16 ENE 2025
 TAMARA AMERINDI ERRAZURU
 ABOGADA

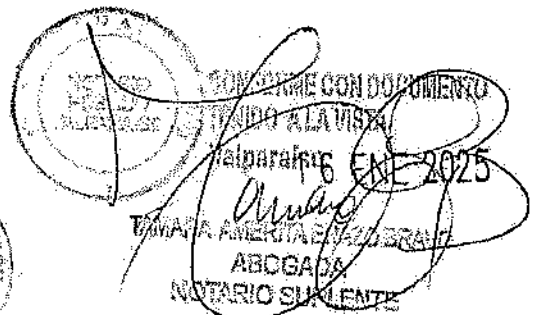
1 domiciliado en seis Norte número mil cincuenta y uno,
 2 casa-C, de la ciudad de Viña del Mar, cédula nacional de
 3 identidad número nueve millones cincuenta y siete mil
 4 noventa y cuatro guión tres; don **RODRIGO ALBERTO**
 5 **DÍAZ BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de profesión
 6 estudiante de publicidad, estado civil soltero, domiciliado
 7 en Julio Zegers número cuatrocientos setenta, Bernardo
 8 O'higgins, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de
 9 identidad número quince millones setenta mil ochocientos
 10 diecinueve guión dos; y doña **AINZANE VALESKA**
 11 **ÁLVAREZ BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de
 12 profesión contadora auditora, estado civil soltera,
 13 domiciliado en Pasaje Vera número tres, Recreo, de la
 14 ciudad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad
 15 número trece millones veintitrés mil cuarenta guión siete;
 16 todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades
 17 con sus respectivas cédulas de identidad y declaran que
 18 constituyen una Corporación de Derecho privado sin fines
 19 de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro
 20 primero Título treinta y tres del Código Civil y por el
 21 Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de
 22 Justicia y que se registrará por los Estatutos que a continuación
 23 se transcriben. **TITULO I. Denominación, Objeto,**
 24 **Domicilio y Duración.** Art. Primero. Constitúyase una
 25 Corporación de Derecho privado, regida por el Título
 26 Treinta y Tres, del Libro Primero del Código Civil, que se
 27 denominará: "PRODEL" Art. Segundo. La Corporación
 28 mencionada tiene por objeto: Uno. Prestar asistencia y
 29 protección gratuita permanente a los menores de edad que,
 30 entre otras: A) No tengan persona natural alguna de quien



CONFORME CON DOCUMENTO
 TENIDO A LA VISTA.
 Valparaíso,
 16 ENE 2025
 TAMARA AMERITA ERASMO BRUNO
 ABOGADA

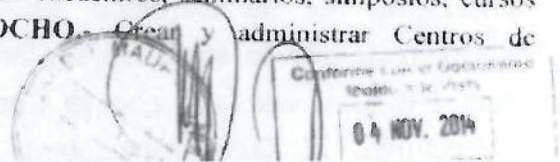
CONFORME CON DOCUMENTO
 TENIDO A LA VISTA.
 Valparaíso,
 02 MAR 2025

1 exigir la obligación de tuición. B) Hayan sido abandonados
 2 por sus padres en algún establecimiento de protección o en
 3 otro lugar, circunstancia que será apreciada por el Tribunal
 4 de menores o el Tribunal de familia. C) Las personas
 5 obligadas a su tuición estén afectadas por algunas de las
 6 circunstancias previstas en los números uno al seis del
 7 artículo cuarenta y dos de la Ley número dieciséis mil
 8 seiscientos dieciocho. D) Se encuentren en peligro moral
 9 o material o que presenten desajustes conductuales
 10 especialmente cuando el Tribunal decida aplicarles alguna
 11 medida de asistencia o protección. Se entiende por
 12 desajuste conductual, la dificultad o incapacidad de
 13 adaptarse o integrarse al medio ambiente social. E)
 14 Encontrándose inculpados o teniendo la calidad de
 15 imputados por hechos constitutivos de crimen, simple delito
 16 o falta, fueren remitidos por los Tribunales de menores o de
 17 familia a objeto de aplicarles alguna medida de protección o
 18 enmienda. F) Que encontrándose inculpados o teniendo la
 19 calidad de imputados por hechos constitutivos de crímenes,
 20 simples delitos o faltas, fueren declarados con
 21 discernimiento y remitidos por los tribunales del Crimen o
 22 Juzgados de Garantía respectivos a los establecimientos que
 23 correspondan. En los casos señalados en las letras a, b, y c,
 24 el servicio, las instituciones colaboradoras y las que sólo
 25 tengan el carácter de coadyuvantes estarán obligadas a dar
 26 cuenta al Tribunal de menores o de familia con el objeto de
 27 que éste decida sobre la vida futura del menor. Para el
 28 cumplimiento de tales objetivos puede: Crear, mantener y
 29 sostener una casa de acogida a menores que se encuentren
 30 en situación de riesgo y vulnerabilidad social. Postular a





1 fondos privados y gubernamentales a fin de obtener
2 recursos para la mantención, sostenimiento y ejecución de
3 proyectos en beneficios de los menores en situación de
4 riesgo y vulnerabilidad social. Crear planes de acción a
5 largo, corto y mediano plazo, que permitan la superación de
6 los problemas sociales que afecten a los menores sujetos de
7 atención Vincularse con organizaciones no
8 gubernamentales y del estado a fin de fortalecer la red
9 social de apoyo a los menores en riesgo y vulnerabilidad
10 social. DOS.- Intervenir en los programas de adopción que
11 contempla la Ley número diecinueve mil seiscientos veinte,
12 solicitando la acreditación ante El Servicio Nacional de
13 Menores (SENAME). Para ello podrá, entre otras: Apoyar y
14 orientar a la familia de origen del menor; Asumir la
15 recepción y el cuidado del menor; Desarrollar la evaluación
16 técnica de los solicitantes y la preparación de estos como
17 familia adoptiva; Acreditar la idoneidad física, mental,
18 psicológica y moral del o los solicitantes; Patrocinar la
19 solicitud de adopción. TRES.- Crear, sostener y administrar
20 Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros
21 similares, de niños, jóvenes y ancianos. Hospederías,
22 Policlínicos y Centros Comunitarios; CUATRO.- Otorgar
23 atención profesional especializada individual y grupal;
24 asesorías y transferencia tecnológica; CINCO.- Asociarse
25 en forma transitoria o permanente con otras instituciones
26 nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines
27 análogos; SEIS.- Colaborar con Instituciones públicas,
28 privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
29 SIETE.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos
30 y eventos; OCHO.- Crear y administrar Centros de



Pag: 6/23



Certificado Nº 123456830229 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Stamp: FELIFE SEPÚLVEDA P.O.C. NOTARIO PÚBLICO VALPARAISO

Stamp: NOTARIO PÚBLICO VALPARAISO

Stamp: CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA Valparaíso 02 MAR 2026



Stamp: AMERITA ERICSSON ABOGADA NOTARIO SUPLENTE

Stamp: CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA Valparaíso, 02 MAR 2026

1 Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de
 2 Documentación y Bases de Datos; **NUEVE.-** Editar,
 3 imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos
 4 y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de
 5 medios audiovisuales; **DIEZ.-** Promover la organización
 6 ciudadana en sus diversas formas o niveles en temas
 7 relacionados con los objetos ; **ONCE.-** Proponer a la
 8 autoridad competente la dictación y modificación de
 9 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al
 10 desarrollo social, en el ámbito propio de la competen
 11 cia de la Corporación; **Artículo Tercero.** Para todos los
 12 efectos legales, el domicilio de la Corporación será la
 13 ciudad de Valparaíso. **Artículo Cuarto.** La duración de la
 14 Corporación será indefinida, a contar de la fecha de la
 15 autorización legal de existencia, y el número de sus socios,
 16 ilimitado. **TITULO II. De los Socios. Artículo Quinto.**
 17 Podrán ser socios de la Corporación "PRODEL" todas las
 18 personas sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o
 19 condición. **Artículo Sexto.** La calidad de socios se
 20 adquiere: a) Por suscripción del acta o escritura de
 21 constitución de la Corporación; b) Por la aceptación por el
 22 Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente
 23 patrocinada por un socio, en conformidad a las normas de
 24 este Estatuto, una vez que la Corporación se encuentre
 25 constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la
 26 solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre
 27 después de presentada. **Artículo Séptimo.** Los socios serán
 28 de tres clases: **Uno.-** Socios activos, aquellos que tienen la
 29 plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen
 30 en estos Estatutos; **Dos.-** Socios cooperadores, aquellos que

Pag: 7/23





 Valparaíso,
 15 de ABRIL del 2025
 ABOGADA
 NOTARIO SUPLENTE

1 sólo tienen las obligaciones consignadas en el artículo
 2 octavo, letra c) y los derechos señalados en el artículo
 3 noveno, letra b) y pueden patrocinar la solicitud de
 4 admisión de un nuevo socio; **Tres.-** Socios honorarios,
 5 aquellos que por su actuación destacada al servicio de los
 6 intereses de la Corporación hayan obtenido esta distinción
 7 en virtud de acuerdo de la Asamblea General. **Artículo**
 8 **Octavo.** Los socios activos tienen las siguientes
 9 obligaciones: a) Servir los cargos para los cuales sean
 10 designados y colaborar en las tareas que se les encomiende;
 11 b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente
 12 convocados; c) Cumplir oportunamente con sus
 13 obligaciones pecuniarias para con la Corporación y acatar
 14 los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.
 15 **Artículo Noveno.** Los socios activos tienen las siguientes
 16 atribuciones: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos
 17 directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier
 18 proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que
 19 decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una
 20 Asamblea General. Todo proyecto o proposición presentado
 21 por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con
 22 anticipación de quince días, a la Asamblea General, será
 23 presentado a la consideración de éste; c) Participar con
 24 derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **Artículo**
 25 **Décimo.** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la
 26 Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de
 27 noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones
 28 pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso,
 29 el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta
 30 suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la



CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,

16 FEB 2025

TAMARA AMERITA ESPINOZA BRAVO
ABOGADA
NOTARIO SUPLENTE




CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,

02 MAR 2025

1 obligación morosa que le dio origen. b) Los socios que
 2 injustificadamente no cumplan con las obligaciones
 3 contempladas en las letras a), b) y d) del artículo octavo. La
 4 suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses;
 5 para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por
 6 tres inasistencias injustificadas. En todos los casos
 7 contemplados en este artículo, el Directorio informará a la
 8 más próxima Asamblea General que se realice cuáles socios
 9 se encuentran suspendidos. **Artículo Décimo Primero.** La
 10 calidad de socios se pierde: a) Por renuncia escrita
 11 presentada al Directorio; b) Por muerte del socio; c) Por
 12 expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Por el
 13 incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante
 14 seis meses consecutivos. Dos.- Por causar grave daño, de
 15 palabra o por escrito, a los intereses de la Corporación.
 16 Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos,
 17 en conformidad a lo dispuesto en el artículo diez. La
 18 expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo
 19 tomado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo
 20 indicarse expresamente en la citación el objeto de ella. De
 21 la expulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea
 22 General extraordinaria citada por el Presidente para ese
 23 objeto. **Artículo Décimo Segundo.** El Directorio deberá
 24 pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que
 25 celebre después de presentadas. **TITULO III. Del**
 26 **Patrimonio.** **Artículo Décimo Tercero.** Para atender a sus
 27 fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan
 28 los bienes que posean y, además, de las cuotas ordinarias,
 29 extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten
 30 sus socios y de las donaciones, herencias, legados,

Pag: 9/23




 NOTARIO PÚBLICO
 CHAMBERA AMBITAL DE NOTARIOS
 P. B. ENR. 2025
 ASOCIACIÓN
 NOTARIO SUPLENTE
 COPIA CON DOCUMENTO
 LEÍDO A LA VISTA
 Anteposito,

110

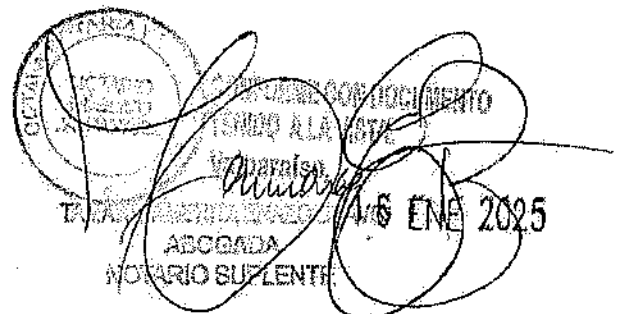
1 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas
 2 naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y
 3 demás bienes que adquiriera a cualquier título. **Artículo**
 4 **Décimo Cuarto.** La cuota ordinaria mensual será
 5 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año
 6 correspondiente a propuesta del Director y no podrá ser
 7 inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad de
 8 fomento. Asimismo, la cuota de incorporación será
 9 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año
 10 respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser
 11 inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad de
 12 fomento. **Artículo Décimo Quinto.** Las cuotas
 13 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea
 14 General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se
 15 procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada
 16 vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las
 17 necesidades lo requieran. Estas cuotas no podrán ser de un
 18 valor inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad
 19 de fomento. **Artículo Décimo Sexto.** Corresponde al
 20 Directorio, dentro de sus facultades de administración,
 21 determinar la inversión de los fondos sociales, para el
 22 cumplimiento de sus fines. En todo caso, los fondos
 23 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no
 24 podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual
 25 fueron recaudados, a menos que una Asamblea General
 26 especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro
 27 destino. **TITULO IV. Asambleas Generales. Artículo**
 28 **Décimo Séptimo.** La Asamblea General es la primera
 29 autoridad de la Corporación y representa el conjunto de sus
 30 socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y



CONFIRME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,
18 ENE 2025
TAMARA AMERITA ESPAZO BRAVO
ABOGADA
NOTARIO SUPLENTE

CONFIRME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,
02 MAR 2026

1 ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma
 2 establecida por los Estatutos y no fueren contrarios a las
 3 leyes y reglamentos. **Artículo Décimo Octavo.** Habrá
 4 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Anuales,
 5 las que deberán celebrarse en el mes de Julio de cada año.
 6 En la Asamblea General Ordinaria se presentará el balance,
 7 inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a
 8 las elecciones determinadas por los Estatutos. En las
 9 Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier
 10 asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción
 11 de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas
 12 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una
 13 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la
 14 Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto
 15 conocer de las mismas materias, tendrá, en todo caso, el
 16 carácter de Asamblea General Ordinaria. **Artículo Décimo**
 17 **Noveno.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se
 18 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a
 19 ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la
 20 institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del
 21 Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios,
 22 indicando el o los objetos de la reunión. En estas
 23 Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las
 24 materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo
 25 que se tome sobre otras materias será nulo. **Artículo**
 26 **Vigésimo.** Corresponde exclusivamente a la Asamblea
 27 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a)
 28 De la reforma de los Estatutos de la Corporación; b) De la
 29 disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones
 30 contra los Directores, para hacer efectivas las



NOTARIA OCHOCIENTOS DIECISEIS
RAFAEL TEJEDA NARANJO
COCHRANE 852
TELÉFONO-FAX 224617
VALPARAISO

210

1 responsabilidades que, por la ley y los Estatutos, les
2 correspondan; d) De la adquisición, hipoteca y venta de los
3 bienes raíces de la Corporación; e) Los acuerdos a que se
4 refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura
5 pública, que suscribirá en representación de la Asamblea
6 General, la persona o personas que ésta designe. Artículo
7 Vigésimo Primero. Las Asambleas Generales serán
8 convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se
9 produjere por cualquier causa, por su Presidente; o a
10 solicitud de un tercio a lo menos de los socios. Artículo
11 Vigésimo Segundo. Las citaciones a las Asambleas
12 Generales se harán por carta o circular enviada con quince
13 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los
14 socios tengan registrados en la Corporación. Podrá
15 publicarse, además, un aviso por dos veces en un diario de
16 la ciudad o de la capital de la provincia, si en aquél no lo
17 hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para
18 la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una
19 segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a
20 efecto la primera. Artículo Vigésimo Tercero. Las
21 Asambleas Generales serán legalmente instaladas y
22 constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más
23 uno de sus socios activos. Si no se reuniere este quórum, se
24 dejará constancia de este hecho en el acta y deberá
25 disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de
26 los quince días siguientes al de la primera citación, en cuyo
27 caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.
28 Artículo Vigésimo Cuarto. Los acuerdos en las Asambleas
29 Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios
30 activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los

TEJEDA NARANJO
170



PELLIFE SEPÚLVEDA PONCE
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO CHILE

CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
16 ENE 2025
ABOGADA
NOTARIO SUPLENTE

PELLIFE SEPÚLVEDA PONCE
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO CHILE

NOTARIA VALPARAISO
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO

CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,

02 MAR 2026

1 Estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo**
 2 **Vigésimo Quinto.** Cada socio tendrá derecho a un voto y
 3 no existirá voto por poder. **Artículo Vigésimo Sexto.** De
 4 las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse
 5 constancia en un libro especial de actas, que será llevado
 6 por el secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente,
 7 por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además,
 8 por los asistentes o por tres de ellos que designe cada
 9 Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la
 10 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus
 11 derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,
 12 constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo**
 13 **Vigésimo Séptimo.** Las Asambleas Generales serán
 14 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará
 15 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas
 16 que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la
 17 Asamblea el Vicepresidente y, en el caso de faltar ambos, el
 18 Director u otra persona que la propia Asamblea designe
 19 para este efecto. **TITULO V. Del Directorio. Artículo**
 20 **Vigésimo Octavo.** Al Directorio corresponde la
 21 administración y dirección de la Corporación, en
 22 conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las
 23 Asambleas Generales. **Artículo Vigésimo Noveno.** El
 24 Directorio de la Corporación se elegirá en la Asamblea
 25 General Ordinaria de cada año. En ella cada miembro
 26 sufragará en una sola cédula por una sola persona para cada
 27 Director, proclamándose elegidos a los que en una misma y
 28 única votación resulten con el mayor número de votos,
 29 hasta completar el número de miembros del Directorio que
 30 deban elegirse. En caso de imposibilidad del titular, se



NOTARÍA PÚBLICA
 VALPARAÍSO
 16 FEB 2011
 ABOGADA
 NOTARIO SUFLENTE

1 reemplazará por una persona elegida por el resto del
 2 Directorio de entre sus miembros. **Artículo Trigésimo.**
 3 Salvo disposición estatutaria expresa no podrán ser
 4 Directores las personas que hayan sido condenadas por
 5 crimen o simple delito en los quince años anteriores a la
 6 fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo Trigésimo**
 7 **Primero.** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o
 8 imposibilidad de un Director para el desempeño de su
 9 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que
 10 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para
 11 completar su periodo al Director reemplazado. **Artículo**
 12 **Trigésimo Segundo.** Si quedare vacante en forma
 13 transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el
 14 Vicepresidente; pero si la vacancia fuese definitiva, ya sea
 15 por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento
 16 o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a la
 17 elección de un nuevo Presidente de entre sus miembros.
 18 **Artículo Trigésimo Tercero.** El Directorio de la
 19 Corporación deberá, en la primera sesión, designar por lo
 20 menos, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de
 21 entre sus miembros. El presidente del Directorio lo será
 22 también de la Corporación, la representará judicial y
 23 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los
 24 Estatutos señalen. **Artículo Trigésimo Cuarto.** Podrá ser
 25 elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo,
 26 siempre que al momento de la elección no se encuentre
 27 suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el
 28 artículo diez. Los Directores durarán dos años en sus
 29 funciones y podrán ser reelegidos. **Artículo Trigésimo**
 30 **Quinto.** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)






 CONFIRME CON DOCUMENTO
 TENIDO A LA VISTA
 Valparaíso, 16 ENE 2025
 TAMIKA AMERTA ERICSSON AYO
 ABOGADA
 NOTARIO SUSTENTE



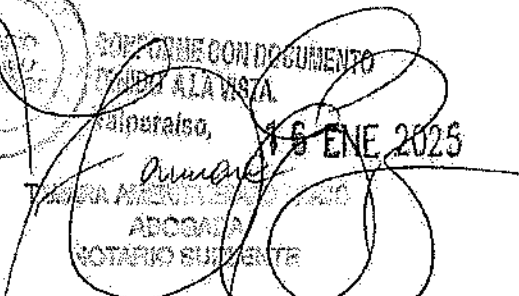


 CONFIRME CON DOCUMENTO
 TENIDO A LA VISTA
 Valparaíso,

02 MAR 2026

1 Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus
 2 Estatutos y las finalidades perseguidas por la Corporación;
 3 b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;
 4 c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto ordinarias
 5 como extraordinarias, en la forma y época que señalen estos
 6 Estatutos; d) Redactar los reglamentos que se estimen
 7 necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación
 8 y de los diversos departamentos que se creen para el
 9 cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a
 10 la aprobación de la Asamblea General; e) Cumplir los
 11 acuerdos de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta, en
 12 la Asamblea General Ordinaria del año, tanto de la marcha
 13 de la Institución, como de la inversión de sus fondos,
 14 mediante una memoria, balance e inventarios que en esa
 15 ocasión someterá a la aprobación de los socios. **Artículo**
 16 **Trigésimo Sexto.** Como administrador de los bienes
 17 sociales, el Directorio está facultado para adquirir bienes
 18 muebles y valores mobiliarios; para dar o tomar en
 19 arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la
 20 Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la
 21 corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los
 22 bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar
 23 cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas
 24 cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de
 25 ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el
 26 Banco del Estado, Bancos Comerciales y otras instituciones
 27 de crédito; contratar créditos con fines sociales y de
 28 adelanto. **Artículo Trigésimo Séptimo.** Acordado por el
 29 Directorio cualquier acto relacionado con las facultades
 30 indicadas en los dos artículos precedentes, lo llevará a cabo





 CONFORME CON DOCUMENTO
 VISTO A LA VISTA.
 Alipratso,
 16 ENE 2025

 ABOGADO
 NOTARIO SUJERTE

800CIENTOS DIECIOCHO
NOTARIA
RAFAEL TEJEDA NARANJO
COCHRANE 892
TELEFONO-FAK 234617
VALPARAISO

310

1 el Presidente o quien lo subrogue en el cargo,
2 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no
3 pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los
4 términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea, en su
5 caso. **Artículo Trigésimo Octavo.** El Directorio deberá
6 sesionar, por lo menos, una vez al mes. El Directorio
7 sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
8 acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los
9 asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que
10 preside. **Artículo Trigésimo Noveno.** De las deliberaciones
11 y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
12 especial de actas, que será firmado por todos los Directores
13 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que
14 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,
15 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el
16 acta. **TITULO VI. Del Presidente. Artículo**
17 **Cuadragésimo.** Corresponde especialmente al Presidente
18 de la Corporación: a) Representar judicial y
19 extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las
20 reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de
21 Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y
22 Extraordinarias de socios, cuando corresponda de acuerdo
23 con los Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
24 sin perjuicio de las funciones que los Estatutos
25 encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios
26 que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del
27 Directorio y proponer el plan general de actividades de la
28 Corporación, estando facultado para establecer prioridades
29 en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los
30 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; g)

9.16
NOTARIO
PÚBLICO

Pag: 16/23



Certificado Nº
123456830229
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PÚBLICO VALPARAISO
CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
Valparaíso,
16 ENE 2025
Dumayo
AMERTA ERIC BRAVO
ABOGADA
NOTARIO SUPLENTE
CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,
02 MAR 2026

1 Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente;
 2 h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en
 3 que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta
 4 anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios,
 5 en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y
 6 del estado financiero de la misma; j) Las demás
 7 atribuciones que determinen estos Estatutos y los
 8 Reglamentos. **ITULO II. Del Vicepresidente, Secretario
 9 y Tesorero. Artículo Cuadragésimo primero.** El
 10 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el
 11 Presidente en todas las materias que a éste le son propias,
 12 correspondiéndole el control de la constitución y
 13 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de
 14 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria,
 15 el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que
 16 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a
 17 aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad
 18 definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus
 19 funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se
 20 entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del
 21 Presidente en el desempeño de su cargo la inasistencia a
 22 sesiones por un periodo superior a seis meses. **Artículo
 23 Cuadragésimo Segundo.** El Secretario tendrá los
 24 siguientes deberes: a) Llevar el Libro de Actas del
 25 Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de
 26 Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a
 27 Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias y
 28 publicar el aviso a que se refiere el artículo veintidós; c)
 29 Formar la Tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas
 30 Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con



CONFIRME CON DOCUMENTO
 TENIDO A LA VISTA.
 Paraiso.
 16 ENE 2025

NOTARIO PÚBLICO
 TAMARA ALBERTA...
 ABOGADA

1 su firma la correspondencia y documentación de la
 2 Corporación, con excepción de aquella que corresponde al
 3 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en
 4 general; e) Autorizar con su firma las copias de las Actas
 5 que solicite algún miembro de la Corporación; f) En
 6 general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el
 7 Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos,
 8 relacionadas con sus funciones. **Artículo Cuadragésimo**
 9 **Tercero.** El Tesorero tendrá las siguientes funciones: a)
 10 Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando
 11 recibos por las cantidades correspondientes; b) Llevar un
 12 registro de las entradas y gastos de la Corporación; c)
 13 Mantener al día la documentación mercantil de la
 14 Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y
 15 demás comprobantes de ingresos y egresos; d) Preparar el
 16 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la
 17 Asamblea General; e) Mantener al día un inventario de
 18 todos los bienes de la Institución; y f) En general, cumplir
 19 con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el
 20 Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas
 21 con sus funciones. **TITULO VIII. De la Comisión**
 22 **Revisora de Cuentas. Artículo Cuadragésimo Cuarto.**
 23 En la Asamblea General Ordinaria de cada año los socios
 24 designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta
 25 por tres socios, cuyas obligaciones y atribuciones serán las
 26 siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de
 27 contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero
 28 debe exhibirle; b) Velar porque los socios se mantengan al
 29 día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero
 30 cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste

NOTA...



CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,

16 ENE 2025



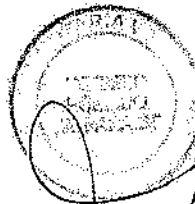
TAMARA GUERRA ENRIZO
ABOGADA
NOTARIO SUPLENTE



CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,

02 MAR 2026

1 investigue la causa y procure que se ponga al día en sus
 2 pagos; c) Informar, en Asamblea Ordinaria o
 3 Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado
 4 de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que
 5 notare para que se adopten de mediate las medidas que
 6 correspondan para evitar daños a la Institución; d) Elevar
 7 a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las
 8 finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado
 9 la Tesorería durante el año y sobre el balance que el
 0 Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a
 1 la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; e)
 2 Comprobar la exactitud del inventario. Artículo
 3 Cuadragésimo Quinto. La Comisión Revisora de Cuentas
 4 será presidida por el que obtenga el mayor número de
 5 sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos
 6 del Directorio. En caso de vacancia del cargo de
 7 Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la
 8 votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la
 9 vacancia de dos cargos de la Comisión Revisora de
 0 Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los
 1 puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro,
 2 continuará con los que se encuentren en funciones con
 3 todas las atribuciones de la Comisión. TITULO IX. De la
 4 modificación de Estatutos y de la disolución y
 5 liquidación. Artículo Cuadragésimo Sexto. La
 6 Corporación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de
 7 una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios
 8 de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con
 9 asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente
 0 facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con



INFORME CON DOCUMENTO
 PRESENTE A LA VISTA
 Palmaraiso,

16 ENE 2025

NOTARIO SUPLENTE

1 todas las formalidades que establecen estos Estatutos.
 2 **Artículo Cuadragésimo Séptimo.** La Corporación podrá
 3 disolverse por acuerdo de una Asamblea General
 4 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios
 5 presentes, con los mismos requisitos señalados en el
 6 artículo cuarenta y cuatro. Acordada la disolución, los
 7 bienes de la Corporación serán entregados a la
 8 "Organización Comunitaria Funcional PRODEL", entidad
 9 que goza de personalidad jurídica. **Disposiciones**
 10 **transitorias. Artículo Primero.** Nombrase a las siguientes
 11 personas para que constituyan el Directorio provisorio y
 12 hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios a: Uno) Don
 13 GUILLERMO MONTECINOS ROJAS, cédula nacional de
 14 identidad número siete millones cuatrocientos dos mil
 15 cuatrocientos uno guión siete, presidente. Dos) Don
 16 MARCELO DAVID AZOCAR QUINTANA, cédula
 17 nacional de identidad número trece millones cuatrocientos
 18 veinticinco mil novecientos guión cero, Vicepresidente.
 19 Tres) Doña MARINA INÉS BUSTOS PINO, cédula
 20 nacional de identidad número cinco millones doscientos
 21 cincuenta y cuatro mil doscientos dos guión dos, Secretaria.
 22 Cuatro) Doña YOLANDA DEL CARMEN
 23 MONTENEGRO SOTO, cédula nacional de identidad
 24 número trece millones ciento noventa y cuatro mil
 25 novecientos cuarenta y uno guión tres, Tesorera. Cinco)
 26 Doña CLAUDIA ANDREA LEVICOY OLIVAREZ,
 27 cedula nacional de identidad número quince millones
 28 trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho guión tres,
 29 Directora. Nombrase, asimismo, para que constituyan la
 30 Comisión Revisora de Cuentas y hasta la primera Asamblea

10
10/10/2025



CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
Valparaíso,

16 ENE 2025

TAMARA JIMERTA ERAZOLINO
ABOGADA

CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,



02 MAR 2026



1 General Ordinaria de Socios a los señores: Uno. Don
 2 GABRIEL FERRAND MIRANDA, cédula nacional de
 3 identidad número doce millones novecientos diecisiete mil
 4 cuatrocientos cincuenta y uno guión K, Dos.- Doña
 5 AINTZANE VALESKA ALVAREZ BUSTOS, cédula
 6 nacional de identidad número trece millones veintitrés mil
 7 cuarenta guión siete; Tres.- Doña CLAUDIA PILAR
 8 HERRERA BUSTOS, cédula nacional de identidad número
 9 nueve millones cincuenta y siete mil noventa y cuatro guión
 0 tres. **Artículo Segundo.** Facúltese a don **TYRONE**
 1 **ETCHEGARAY GASKEN**, de profesión abogado,
 2 domiciliado en Plaza Vergara ciento setenta y dos, Oficina
 3 cincuenta y ocho, Viña del Mar, para que proceda a
 4 protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta
 5 de la Asamblea y los Estatutos aprobados. Se confiere
 6 poder amplio a los abogados habilitados don **TYRONE**
 7 **KEVIN ETCHEGARAY GASKEN** y don **JOSÉ**
 8 **MIGUEL TOLEDO DELGADO**, ambos con domicilio
 9 en Plaza Vergara ciento setenta y dos oficina cincuenta y
 0 ocho, de la ciudad de Viña del Mar, para que soliciten
 1 conjunta o separadamente, indistintamente, a la autoridad
 2 competente la concesión de personalidad jurídica para esta
 3 Corporación y la aprobación de estos Estatutos,
 4 facultándolos para aceptar las modificaciones que el
 5 Presidente de la República o los organismos
 6 correspondientes estimen necesarias o convenientes
 7 introducirles y, en general, para realizar todas las
 8 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización
 9 de esta Corporación, estando facultados para delegar este
 0 mandato por simple instrumento privado. Sin más que tratar

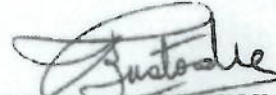



Certificado
 123456830229
 Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

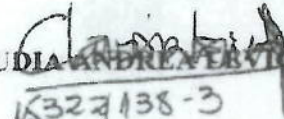


 CONFORME CON DOCUMENTO
 TENDIDO A LA VISTA.
 Valparaíso,
 16 ENE 2025
 TITULARIA FERRAND MIRANDA
 ABOGADA
 NOTARIO SUPLENTE

RAFAEL TEJEDA NARANJO
COCHRANE 892
TELEFONO-FAX 224617
VALPARAISO

1 se levantó la sesión siendo las diez horas y se procedió a
2 suscribir esta acta por todos los asistentes. Se deja
3 constancia que la presente escritura ha sido confeccionada
4 según minuta redactada por el Abogado don Tyrone
5 Echegaray. En comprobante y previa lectura firman los
6 comparecientes junto al notario que autoriza, quien da fe
7 que la presente escritura ya sido incorporado al Registro de
8 Instrumentos Público bajo el número trescientos sesenta y
9 nueve guión dos mil cinco. Se dio copias. DOY FE.-
10
11

12 
13 MARINA INÉS BUSTOS PINO
14 CNI. 5.254.202-2
15

16 
17
18 GUILLERMO MONTECINOS ROJAS
19 CNI. 7 402 401-7
20

21 
22
23 CLAUDIA ANDREA ECHEVERRÍA OLIVARES
24 CNI. 1322138-3
25

26 
27
28 MARCELO AZOCAR QUINTANA
29 CNI. 13425900-0
30






CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
Valparaíso,
16 ENE 2025
AMALIA AMERTALERA
ABOGADA
NOTARIO SUPLENTE
CONFORME CON DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso,
02 MAR 2026

1
2 *[Signature]*
3 **GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA**
4 **CNI. 12.947.437-K**

5
6 *[Signature]*
7 **YOLANDA MONTENEGRO SOTO**
8 **CNI. 13.189.811-3**

9
10 *[Signature]*
11 **CLAUDIA ANDREA CARRILLO ZAMORANO**
12 **CNI. 42.451.539-4**

13
14 *[Signature]*
15 **CLAUDIA PILAR HERRERA BUSTOS**
16 **CNI. 9.057.094-3**

17
18 *[Signature]*
19 **RODRIGO ALBERTO DÍAZ BUSTOS**
20 **CNI. 15070.819-2**

21
22 *[Signature]*
23 **AINZANEZ ALESKA ALVAREZ BUSTO**
24 **CNI. 13.023.040-7**
25 VALPARAISO, 26 AGO 2015



Certificado
123456830229
Verifique validez
<http://www.fojas>



EXHIBIRME CON DOCUMENTO
FIRMADO A LA VISTA
Valparaíso,

[Signature]
26 AGO 2015
NOTARIA PÚBLICA
NOTARIO SUSCRIBENTE